

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 079 del 18 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301320150101700	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Miguel Angel Noriega De La Hoz	17/05/2022	Auto Decide - 1. Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante -- 2. Hágase Entrega A La Parte Demandante-Cesionario O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir -- 3. Acéptese La Cesión De Crédito Parcial Celebrada Por Rf Encore Sas., A Favor De Edgar Andres Velasquez Barragan. -- 4. Téngase A Edgar Andres Velasquez Barragan, Como Titular Los Derechos Parciales Sobre El Crédito “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320150101700	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Miguel Angel Noriega De La Hoz	17/05/2022	Auto Decide - 1. Negar La Solicitud De Ilegalidad Invocada Por El Demandado Con Escrito De Fecha 7De Febrero De 2022 -- 2. Negar La Solicitud De Nulidad Formulada Por El Apoderado De La Parte Demandada Mediante Escritos De Fecha 14 Y 20 De Febrero De 2018, --- 3. Se Requiere Al Profesional Grado 12 Y Al Asistente Administrativo Grado 05 De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405301320150101700	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Miguel Angel Noriega De La Hoz	17/05/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla, A Fin De Que Se Expidan Los Requerimientos -- 2. Requerir Al Área De Comunicaciones De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencias De Barranquilla “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001400301720150057400	Ejecutivo Singular	Coopecret	Soraya Elena Jimenez Espinosa	17/05/2022	Auto Decide - 1-No Reponer El Auto De Fecha 22 De Octubre De 2021, Por Las Razones Que Se Esbozan En La Parte Motiva De Esta Providencia. --- 2- No Conceder El Recurso De Apelación, Conforme A Lo Expuesto. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405300520010061900	Ejecutivo Singular	Cooperativa Coonalfe	Rafael Eugenio Mercado Salgado	17/05/2022	Auto Decide - 1. Apruébese La Liquidación De Costas Elaborada Por La Secretaría Del Juzgado --- 2. Hágase Entrega A La Parte Demandante Acumulada O Su

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 079 del 18 de Mayo de 2022



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

					Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820190026800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Tozcana	Marta Angelina Cantillo Castro	17/05/2022	Auto Decide - 1. Tener Al Dr. Julia Elena Bolivar Mendoza, Como Apoderado Del Demandante Conjunto Residencial Tozcana, En Los Términos Y Facultades Conferidas. “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901820190026800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Tozcana	Marta Angelina Cantillo Castro	17/05/2022	Auto Decide - 1-Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2019-00268 Procedente Del Juzgado 18 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla -- 2.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante -- 3.- Hágase Entrega A La Parte Demandante. Por Conducto De La Oficina De Ejecución Civil Municipal, “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001418901420190053200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Maria Eugenia Stanford Solana	17/05/2022	Auto Decide - 1. Requerir Al Apoderado De La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Aportar Al Despacho Memorial Con Liquidación De Crédito Que Informa Fue Aportado En Fecha 21 De Abril De 2021, -- 2. Requerir A La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales- Área De Atención Al Público A Fin De Que Informe Si Fue Recibido Memorial El 21 De Abril De 2021 -- 3. Abstenerse De Oficiar Al Juzgado De Origen Para La Conversión De Títulos -- 4. Atenerse A Lo Resuelto En Auto De Fecha 10 De Diciembre De 2021 En Lo Que Respecta A Mantener En Secretaria Solicitud De Transacción, -- 5. Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Aclare Si Solicitud De Desistimiento Dela Demandada Damaris Florez “VER AUTO PDF AQUÍ”
08001405303120170084800	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Luis Diaz Buchar	17/05/2022	Auto Decide - 1.- Modifíquese La Liquidación Del Crédito Del Proceso Allegada Por La Parte Demandante -- 2.- Hágase Entrega A La Parte Demandante O Su Apoderado Judicial Con Facultades Para Recibir -- 3-Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo De Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecución De Sentencia De Barranquilla, La Solicitud “VER AUTO PDF AQUÍ”

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFRSIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 079 del 18 de Mayo de 2022**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En la fecha 18 de Mayo de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES**